COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. GN2358-2026

Señores:
APICULTURA PROFESIONAL E INNOVADORA DE COLOMBIA- APIC S.A.S
NIT: 901.689.997-3
REPRESENTANTE LEGAL: Camilo Andrés Mallorquín Bejarano.
C.C No 1.019.031.728 de Bogotá
DIRECCION: Carrera 11 # 15 12 lc 2 Zipaquirá Cundinamarca.
CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@apic.com.co info@apic.com.co
TELÉFONOS: 3188703290-3183474049

Referencia: Comunicado de aceptación de la oferta Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía **No. IMC019-2026**

Respetados Señores,

Cordialmente me permito informarle que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación requeridos, y, por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d, que expresa: "***LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN JUNTO CON LA OFERTA CONSTITUYEN PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO, CON BASE EN LO CUAL SE EFECTUARÁ EL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL*"**,** y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que **"LA OFERTA Y SU ACEPTACIÓN CONSTITUYEN EL CONTRATO"** a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

1. CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
NIT Nº 800.103.923– 8

2. REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO, Gobernador del Departamento de Nariño.

3. FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR: DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES, Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante el decreto 136 del 05 de mayo del 2025 y posesionado mediante acta 052 del 07 de mayo del 2025, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

4. CONTRATISTA:

APICULTURA PROFESIONAL E INNOVADORA DE COLOMBIA- APIC SAS, identificada con Nit 901.689.997-3 , Representada Legalmente por **CAMILO ANDRÉS MAYORQUIN BEJARANO** identificado con Cedula No 1.019.031.728 de Bogotá.

5. OBJETO: "*EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO; AL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD APÍCOLA Y DE LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS, ORIENTADOS A LA CONSERVACIÓN DE POLINIZADORES, LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE Y EL FORTALECIMIENTO DE LA RESILIENCIA CLIMÁTICA EN LOS MUNICIPIOS DE LEIVA, POLICARPA Y SAPUYES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.*"

6. CONDICIONES TÉCNICAS:

Para la ejecución del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

PROYECTO DE REPOBLACIÓN APÍCOLA Y RESTAURACIÓN AGROFORESTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE POLINIZADORES EN LEIVA, POLICARPA y SAPUYES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Item	Actividad	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	TOTAL
1	1 Kilo de abeja Cría y (1) abeja reina nueva F1 "hija de Italiana marcada" con 4 marcos de reserva de miel, polen y cría	Abeja cría y reina nueva F1, especie Apis Mellifera, con 4 marcos de reserva de miel, polen y cría	Kilogramo	50	$ 300.000,00	$ 15.000.000,00
2	Piquera en madera con "Guarda piquera" incluida	Piquera en madera estándar para entrada inferior de colmena con guarda incluida	Unidad	50	$ 40.000,00	$ 2.000.000,00

3	Camara de cría	Camara de cría para colmena en madera estandar 51cm x 41cm x 24.5cm	Unidad	50	$ 47.000,00	$ 2.350.000,00
4	Marco con cera	Marco de colmena con cera para cámara de cría	Unidad	250	$ 9.000,00	$ 2.250.000,00
5	Excluidor de reina	Excluidor de plástico para separación de abejas y reina	Unidad	50	$ 22.000,00	$ 1.100.000,00
6	Alimentador interno	Alimentador interno para abejas en material plástico	Unidad	50	$ 33.000,00	$ 1.650.000,00
7	Cámara Alza media	Alza media en madera estándar 51cm x 41cm	Unidad	50	$ 41.000,00	$ 2.050.000,00
8	Marco de madera de media alza con cera	Marco de madera estándar con cera para media alza	Unidad	500	$ 8.000,00	$ 4.000.000,00
9	Entretapa	Entretapa de madera estándar	Unidad	50	$ 22.000,00	$ 1.100.000,00
10	Bolsa malla de transporte	Bolsa de malla para transporte de abejas en poliester	Unidad	50	$ 18.000,00	$ 900.000,00

11	Techo forrado	Techo de madera estándar para colmena forrado en material resistente a la intemperie	Unidad	50	$ 56.000,00	$ 2.800.000,00
12	Ahumador grande	Ahumador grande en acero inoxidable	Unidad	10	$ 145.000,00	$ 1.450.000,00
13	Cepillo desabejador	Cepillo desabejador en madera con cerdas de pelo natural	Unidad	10	$ 21.000,00	$ 210.000,00
14	Pinza palanca	Pinza palanca para cuadros en acero inoxidable	Unidad	10	$ 40.000,00	$ 400.000,00
15	Palanca	Palanca en acero inoxidable	Unidad	10	$ 36.000,00	$ 360.000,00
16	Par guantes	Guantes en carnaza para apicultura	Unidad	10	$ 28.000,00	$ 280.000,00
17	Cuchillo desoperculador mediano/grande	Cuchillo desoperculador en acero inoxidable con mango de madera	Unidad	10	$ 40.000,00	$ 400.000,00
18	Semilla de Menta	Sobre 0,1g de semilla de Menta	Unidad	42	$ 5.000,00	$ 210.000,00
19	Semilla de Girasol	Sobre 50g de semilla de Girasol	Unidad	42	$ 5.000,00	$ 210.000,00
20	Semilla de Manzanilla	Sobre 1g de semilla de Manzanilla	Unidad	42	$ 5.000,00	$ 210.000,00

21	Semilla de Romero	Sobre 0,05g de semilla de Romero	Unidad	42	$ 5.000,00	$ 210.000,00
22	Semilla de Tomillo	Sobre 1g de semilla de Tomillo	Unidad	42	$ 5.000,00	$ 210.000,00
23	Semilla de Bojarra	Sobre 2g de semilla de Bojarra	Unidad	42	$ 5.000,00	$ 210.000,00
24	Kit de overol para manejo apícola	Overol de tela de algodón o poliéster con sombrero y malla anti insectos para apicultura, Overol de tela de algodón o poliéster con sombrero y malla anti insectos para apicultura, Color: Caqui. Talla: L	Unidad	10	$ 155.000,00	$ 1.550.000,00
	Valor Total					**$ 41.110.000,00**

NOTA 1: El valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo.

NOTA 2: El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el Departamento en cada uno de los ítems so pena de rechazo.

NOTA 3: Los valores relacionados incluyen todos los costos y gastos relacionados con impuestos, estampillas, tasas, pólizas, gastos de legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales.

NOTA 4: El Departamento no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.

NOTA 5: El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

NOTA 6. El valor ofertado deberá incluir IVA (cuando aplique).

NOTA 7. El oferente solo podrá presentar una oferta.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas y la propuesta económica presentada para el proceso, ejecutando las actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Realizar el suministro y entrega de los elementos establecidos en los municipios del Departamento de Nariño que se requiera, en estricta observancia de los requerimientos técnicos señalados.
3. Garantizar la logística necesaria (empaque, cargue, transporte y descargue) para la entrega de los bienes objeto de suministro del presente contrato, en los tiempos y el sitio de destino especificado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta las cantidades, características, buen estado de los productos y garantizando la calidad de los mismos.
4. Entregar los insumos objeto del presente contrato de manera directa en los municipios, corregimientos o veredas donde se encuentren las asociaciones beneficiarias, conforme a las solicitudes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la respectiva solicitud.
5. Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, características físicas y condiciones requeridas para la adecuada ejecución del contrato.
6. Contar, para el transporte y entrega del material biológico apícola, con la respectiva Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) expedida por el ICA, cuando a ello haya lugar, asegurando la legalidad del traslado entre los municipios y/o lugares de destino.
7. Garantizar que el transporte de las colmenas se realice en un vehículo que cumpla con condiciones adecuadas de sanidad, seguridad y bienestar animal, conforme a la normatividad vigente expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario. En tal sentido, el contratista deberá asegurar que el medio de transporte cuente con ventilación suficiente, permita la adecuada fijación y estabilidad de las colmenas, evite la fuga de abejas durante el traslado y prevenga condiciones de estrés térmico o daño a los especímenes. Asimismo, deberá gestionar y portar la documentación sanitaria requerida para la movilización, así como adoptar las medidas de bioseguridad necesarias para prevenir riesgos a terceros y la propagación de enfermedades.
8. Certificar que las colonias suministradas se encuentran en óptimas condiciones sanitarias, con adecuada población de abejas, presencia de cría en sus diferentes estados y reina fecundada y activa.
9. Garantizar que el material apícola entregado se encuentre libre de enfermedades de control oficial y en condiciones que aseguren su viabilidad, adaptación y establecimiento en campo.
10. Cumplir con los lineamientos técnicos y sanitarios establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) para el manejo, transporte y entrega de material biológico apícola.
11. El contratista deberá demostrar que el material vegetal a suministrar fue adquirido en un vivero certificado que cumpla con la normativa vigente. Para ello, deberá anexar copia de la factura junto con la certificación expedida por el ICA.
12. El Contratista reemplazará a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los elementos a suministrar, que resulten de mala calidad o con defecto de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas por el Departamento, en un tiempo no mayor a tres (03) días calendario contados a partir de la comunicación de inconformidad, el cual, deberá contar con las mismas características y especificaciones técnicas exigidas. Igualmente, todo costo que se genere deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la

recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas.

13. El contratista debe asumir los costos y disponer de los medios de transporte idóneo y necesario para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato en los lugares definidos por el supervisor del contrato.
14. Los vehículos requeridos para el cumplimiento del presente objeto, deberán contar con tarjeta de operación vigente, tarjeta de propiedad, seguro de responsabilidad civil extra contractual vigente durante el termino de ejecución del contrato, SOAT vigente, Certificación de Revisión Técnico Mecánica aprobada, y todos los documentos legales necesarios para la libre circulación del vehículo; los cuales deben permanecer bajo la custodia del conductor de manera permanente mientras esté prestando el servicio.
15. Garantizar que el personal de conductores cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte
16. Suscribir acta de entrega de los bienes a entregar y registrar además datos tales como: fecha de la entrega, descripción específica de cada elemento entregado, datos de quien recibe, etc.
17. Asistir a las reuniones de coordinación que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes o cualquier otro aspecto técnico.
18. Informar oportunamente y por escrito al supervisor las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual; así como proponer alternativas de solución a las mismas.
19. Atender los requerimientos e instrucciones que sean formulados por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato, prestando toda la colaboración requerida en el seguimiento de la ejecución del objeto contractual y observaciones que realice la supervisión.
20. Al momento de presentar la cuenta de cobro, deberá adjuntar el informe de ejecución correspondiente, en el que se discrimine los ítems del contrato y las facturas correspondientes.
21. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del presente contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
2. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique.
3. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
4. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
5. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
6. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
12. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

13. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
14. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
15. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
16. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
17. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
18. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
19. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
20. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
21. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
22. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.
23. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
24. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
25. El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual y en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO Nº 1: Son sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
5. Aprobar las garantías aportadas por el contratista siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

9. VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE** ($41.110.000) incluido IVA, si aplica.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente

PARÁGRAFO CUARTO: El presupuesto asignado para la ejecución del presente contrato incluye los costos de transporte, logística y entrega de los bienes, los cuales deberán ser suministrados directamente en cada uno de los municipios especificados, garantizando su adecuada distribución en los lugares previamente definidos por la entidad.

NOTA: el valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas. Corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se soporta de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, a saber:

C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
2026040027	2.3.2.02.02.008-32-3206- 3206002-202500000037505-83990-16-1.2.1.0.00	13/04/2026	50,000,000.00	**$41.110.000**
TOTAL				**$41.110.000**

11. FORMA DE PAGO

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

Un (1) único pago, como pago final, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato a contra entrega de los elementos objeto de suministro previa certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura y el cumplimiento de las normas administrativas y fiscales vigentes.

PARÁGRAFO 1°: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado o bienes suministrados. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, e) Se requiere el certificado de ingreso a almacén de los artículos relacionados en la factura que se encuentre en proceso de cobro.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes y/o servicios

efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 6º EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño**.**

PARÁGRAFO 7°: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes. Según aplique:

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO	2%
ESTAMPILLA PRO – CULTURA	2%
ESTAMPILLA UDENAR	0.5%
TASA PRO – DEPORTE Y RECREACIÓN	2%

NOTA: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por el término de dos (02) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, será en el Departamento de Nariño.

14. APORTES AL SGSS

El Contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.

15. CLÁUSULA PENAL

En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.

16. MULTAS

Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL DEPARTAMENTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que EL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.

Aplicación de cláusulas excepcionales

Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor del DEPARTAMENTO.

18. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

19. GARANTÍA ÚNICA

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el contratista y/o proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE NARIÑO IDENTIFICADO CON NIT 800.103.923-8

AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	IGUAL AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MÁS	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZANDO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS BIENES CON OCASIÓN DEL CONTRATO, O (II) DE LA MALA CALIDAD DE LOS ARTÍCULOS SUMINISTRADOS, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.	IGUAL AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MÁS	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	CALIDAD EN EL SERVICIO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	IGUAL AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MÁS	20% del valor total del contrato
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**.

La Entidad exigirá con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

20. SUPERVISIÓN

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al presente contrato a través de la **SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Realizar las actividades definidas en los procesos y procedimientos establecidos en el Manual deprocesos y procedimientos de la Gobernación de Nariño.
3. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor requerirá al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
4. Reportar al correo de legalizaciones@narino.gov.co el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma SECOP II, indicando número de contrato. (Cuando aplique)
5. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
6. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
7. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
8. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
9. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
10. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
11. Levantar y firmar las actas respectivas.
12. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
13. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite
14. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
15. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
16. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
17. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
18. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
19. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
20. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

21. ESTAMPILLAS

El contratista deberá aportar el pago del 6.5% de estampillas sobre el valor total del contrato, discriminado de la siguiente manera: 2% estampilla Pro-desarrollo, 2% estampilla Pro –cultura, 0,5% Pro-Universidad de Nariño y 2% Tasa pro- Deporte y Recreación.

Del análisis del tipo de persona jurídica y del objeto del contrato, el departamento realizara la liquidación de las estampillas de conformidad con el estatuto tributario departamental y la legislación vigente.

22. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

23. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con EL DEPARTAMENTO vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP el Contratista seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

-ORIGINAL FIRMADO-

DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación
GOBERNACION DE NARIÑO

Elaboró: **Marcel Catalina Santacruz Bastidas**
Abogada Departamento Administrativo de Contratación
GOBERNACIÓN DE NARIÑO